

RESOLUCIÓN 113

SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 1754/2023, registro de la Facultad de Ciencias de la Salud, caratulado: "S/Reglamento de Pasantías"; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nacional [26427](#), del año 2008, se creó el *Sistema de Pasantías Educativas* en el marco del sistema educativo nacional.

Que mediante la Resolución [130/09](#) el Consejo Superior (CS) de la UNLPam fijó pautas para poner en marcha las nuevas pasantías y aprobó el *Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional*.

Que por Resolución [034/12](#), el mismo órgano dispuso modificar la cláusula décima del modelo de Convenio Marco de Pasantías y el Acuerdo Individual aprobados por el Artículo 2º de la Resolución 130/09, incorporando con ello el Régimen de Licencias Estudiantiles regulado por la Resolución [15/16](#) CS.

Que la Resolución 130/09 CS establece que los Consejos Directivos de las Unidades Académicas deberán reglamentar los mecanismos de preselección de estudiantes ante los diferentes requerimientos por parte de organismos públicos o empresas privadas teniendo en cuenta como mínimo los antecedentes académicos, características, perfiles y especialización asegurando las condiciones pedagógicas que requiere su formación, según la pertinencia de las tareas previstas para el/la pasante y actividades a desarrollar.

Que asimismo, les corresponde establecer las condiciones que deberá cumplir el estudiantado para acceder a un programa de pasantía.

Que las Unidades Académicas disponen la selección de docentes guías, proponen sus nombramientos y brindan la capacitación necesaria a los efectos de cumplimentar con las responsabilidades que les asigna la ley, en cuanto al seguimiento de las pasantías.



Corresponde Resolución 113/2023

Que la gestión del sistema de pasantías implica el cumplimiento de pautas de archivo, conformación de legajos, informes periódicos y finales y certificación de la actividad de pasantes y docentes guías.

Que resulta necesario reglamentar el funcionamiento de pasantías para estudiantes de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud (FCS), tanto para la formación académica como profesional.

Que conforme al Artículo 2° de la Resolución 001/2023 de la Asamblea Universitaria de la UNLPam, es competencia del Decanato Organizador resolver este tipo de cuestiones.

Que la Asamblea Universitaria, mediante su Resolución 01 del 12 de abril de 2023, creó la FCS en el ámbito de la UNLPam..

Que la Resolución 001/2023 de la Asamblea Universitaria, encomendó al Rectorado la designación de una persona a cargo del Decanato Organizador hasta tanto ocurra la Normalización de la Facultad en los términos de las disposiciones transitorias que se aprueban en el Anexo I de la misma Resolución.

Que el Rectorado, por Resolución 269/2023, designa a la Mg. Yamila MAGIORANO como Decana Organizadora de la Facultad de Ciencias de la Salud.

POR ELLO:

LA DECANA ORGANIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Reglamento de Pasantías de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de La Pampa, que consta en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer que el Reglamento aprobado en el Artículo 1, entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la presente.



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Universidad Nacional de La Pampa

2023:
40 AÑOS DE RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA
50º ANIVERSARIO DE LA NACIONALIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LA PAMPA

Corresponde Resolución 113/2023

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaria Académica, de la Dirección de la carrera de Enfermería. Disponer la carga de la presente en el Sistema Web de Actos Resolutivos de la UNLPam y publíquese en el boletín de “Noticias en Salud” de la Facultad. Cumplido, archívese



Corresponde Resolución 113/2023

ANEXO I

REGLAMENTO DE PASANTÍAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

ARTÍCULO 1º. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES.

Las y los estudiantes aspirantes a ingresar al Sistema de Pasantías Educativas deberán cumplir, al momento de su inscripción, los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular.
2. Tener aprobada al menos el 50% de la carrera de pregrado o grado dictada por la Facultad de Ciencias de la Salud.
3. No estar realizando una Pasantía Educativa en el mismo momento de la postulación.
4. Formalizar su inscripción por formulario de Página Web, consignando:
 - a) Apellido/s y Nombre/s
 - b) Tipo y número de documento
 - c) Teléfono
 - d) Correo electrónico
 - e) Carrera
 - f) Indicar si ya ha realizado una pasantía en una repartición pública.

La Facultad definirá los medios por los que se podrá realizar la inscripción, garantizando la integridad y confidencialidad de los datos.

5. Además, se deberá adjuntar:
 - a) Nota dirigida a Secretaría Académica solicitando la inscripción a la pasantía
 - b) Curriculum Vitae
 - c) Certificado de estudiante regular
 - d) Certificado analítico

ARTÍCULO 2º. LISTADOS.

Los listados se confeccionarán y serán publicados en la página web dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles en los meses de febrero, mayo y septiembre.

Los/las estudiantes inscriptos/as como aspirantes a pasantías educativas serán ordenados/as en la lista teniendo en consideración el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de obligaciones curriculares aprobadas por cada estudiante y el número de meses transcurridos desde la fecha de ingreso a la carrera. En caso



Corresponde Resolución 113/2023

de empate, en primera instancia será tenido en cuenta el promedio sin aplazos y en segunda instancia el promedio con aplazos.

A los efectos de la confección de este listado, en el caso de estudiantes provenientes de otras Facultades, se considerarán las obligaciones curriculares aprobadas por el/la estudiante en esta Facultad.

El citado coeficiente será reducido en un 80% en los casos de estudiantes que hayan realizado pasantías previas.

ARTÍCULO 3º. DE LAS INSTITUCIONES REQUIRENTES.

Los Centros de Salud, instituciones, organismos o empresas, a efectos de solicitar pasantes, deberán presentar una nota dirigida a Secretaría Académica que contenga los ítems, que consignarán como mínimo lo siguiente:

1. Identificación del Centro de Salud, Institución, organismo o empresa;
2. Descripción sintética de su actividad;
3. Cantidad de pasantes solicitados;
4. Breve descripción de las tareas que deberá desarrollar el/la pasante;
5. Perfil académico requerido (carrera, cantidad de materias aprobadas, exigencia respecto de alguna/s materia/s en particular, entre otros);
6. Días y horarios previstos para el desarrollo de la pasantía;
7. Asignación Estímulo correspondiente.

ARTÍCULO 4º. CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS.

Para la atención de dicha solicitud por parte de la Facultad, se deberá verificar previamente si la Institución solicitante ha suscripto el correspondiente Convenio Marco de Pasantías Educativas con la UNLPam. En caso negativo, iniciará un Expediente a través del cual se gestionará su firma mediante elevación al Consejo Superior.

ARTÍCULO 5º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PASANTES.

La Facultad, una vez satisfechos los requisitos previstos en los artículos anteriores, propondrá al Centro de Salud, institución, organismo o empresa solicitante, por única vez, para que ésta realice la elección definitiva, una cantidad de estudiantes igual al triple del número de pasantes requerido, todo ello sujeto a la cantidad disponible según el listado que se encuentre vigente.

De la lista citada en el artículo 2º, ordenada en forma decreciente, serán seleccionadas/os las/os estudiantes que cumplan con el perfil académico requerido.



Corresponde Resolución 113/2023

Es requisito necesario para ingresar a la Pasantía Educativa, la condición de estudiante regular a la fecha de su inicio.

El Centro de Salud, institución, organismo o empresa solicitante deberá comunicar a la Facultad, en el término de diez (10) días hábiles, el resultado de su proceso de selección.

En cualquier momento del trámite, la/el estudiante podrá requerir a la Facultad ser dada/o de baja del listado propuesto a la Institución requirente, lo que deberá ser comunicado de manera inmediata a dicha Institución, la que podrá requerir le sea enviado una/un nueva/o postulante en reemplazo.

Las/los estudiante

ARTÍCULO 9º. PLAZO DE DURACIÓN DE LA PASANTÍA.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 26427 la duración de la pasantía por Institución podrá ser desde 2 meses hasta 1 año, y será prorrogable por un único período adicional de hasta 6 meses.

ARTÍCULO 10º. REQUISITO PARA LA CONTINUACIÓN DE LA PASANTÍA.

Finalizado el período inicial de un (1) año de pasantía, es condición necesaria para su prórroga por 6 meses, que la persona pasante sea estudiante activa/o (que se haya reinscripto en la carrera) y haya aprobado al menos dos asignaturas durante dicho período. Quienes no cumplan ambos requisitos, cesarán al cumplirse dicho año en su condición de pasantes. Ello deberá ser comunicado por la Facultad a la Institución donde se desempeñan.

ARTÍCULO 11º. COMUNICACIÓN DEL CESE EN LA PASANTÍA.

Las y los estudiantes que estén realizando una pasantía y por cualquier motivo perdieran la condición de pasantes, deberán informar tal circunstancia por escrito, a la Secretaría Académica de la Facultad, podrán reinscribirse de acuerdo al Artículo 1º y ser reincorporados a la lista de aspirantes del Artículo 2º.

ARTÍCULO 12º. FINALIZACIÓN DE LA PASANTÍA.

Cuando la o el estudiante concluyera su carrera, la pasantía finalizará el día de la fecha de entrega del título respectivo. Igual situación se dará en caso de que fuera designado/a y/o contratado/a para el desempeño en un empleo rentado en la Institución.

ARTÍCULO 13º. NUEVAS PASANTÍAS.

Corresponde Resolución 113/2023

La realización de una pasantía no implica la imposibilidad de aspirar a realizar una nueva pasantía en otra Institución, con idéntica limitación de duración a la establecida en el Artículo 10º.

ARTÍCULO 14º. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA.

A fin de formalizar la pasantía, se confeccionará un Acuerdo Individual de Pasantía, de acuerdo al modelo aprobado por la Resolución 130/09 CS, el cual será suscripto por el/la pasante, la Facultad (representada por la persona a cargo del Decanato), y la Institución solicitante. Al mismo se anexará, para conocimiento fehaciente del/la pasante: la Ley Nacional 26427; una copia del Convenio Marco celebrado entre la UNLPam y la Institución; y la presente reglamentación.

ARTÍCULO 15º. DOCENTES GUÍAS.

El Decanato designará a las y los docentes guías que fueren necesarias/os en función del número de pasantías educativas y su distribución en distintas Instituciones.

ARTÍCULO 16º. PRESENTACIÓN ANUAL ANTE EL DECANATO ORGANIZADOR.

En el mes de noviembre de cada año, las y los docentes guías deberán presentar un informe detallando su gestión, el que será puesto a consideración del Decanato Organizador. Asimismo, las y los pasantes deberán completar una encuesta anónima que se abrirá en forma anual, en la que reportarán los aspectos centrales de su experiencia. Los resultados de esa encuesta, que se formulará con las consignas que constan en el Anexo II, serán también puestos a consideración del Decanato Organizador.



Corresponde Resolución 113/2023

ANEXO II

MODELO DE ENCUESTA POST-PASANTÍA

Las encuestas serán anónimas y serán completadas en un formulario online administradas por la autoridad de aplicación.

1) Califique del 1 (peor) al 5 (óptimo) su nivel de satisfacción con la pasantía en cuanto a:

○ Bienestar y buen trato de parte del personal y jefas/es o supervisoras/es del emplazamiento laboral en donde cumplió la pasantía:

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5

○ Nivel de correlación entre las actividades que cumplió en la pasantía y las competencias profesionales para la que tuvo formación en la carrera:

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5

○ Valoración de la adquisición y práctica en competencias que supone útiles para la práctica profesional:

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5

○ Satisfacción con la orientación del/la docente guía:

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Universidad Nacional de La Pampa

2023:
40 AÑOS DE RESTAURACIÓN DEMOCRÁTICA
50° ANIVERSARIO DE LA NACIONALIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE LA PAMPA

Corresponde Resolución 113/2023

- 2) En relación a sus expectativas al comenzar la pasantía, la misma le resultó
 - Peor de lo esperado
 - En línea con lo esperado
 - Mejor que lo esperado

- 3) En el espacio que sigue, puede realizar libremente, si lo desea, comentarios o acotaciones adicionales relacionadas con la pasantía: